Firmado digitalmente por CALDERON VALENZUELA Ana Luisa FAU 20562836927 soft
Cargo: Directora General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.04.2023 19:25:58 -05:00

RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Magdalena Del Mar, 11 de Abril del 2023

RDG N° D000212-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS

VISTOS:

La Solicitud S/N (Expediente N° 2023-0007643) ingresada al SERFOR el 23 de febrero de 2023, por la empresa INTI MAYU GENERACION S.A.C., identificada con RUC N° 20609918412, solicitando autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000451-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 11 de abril de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, en conformidad con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-

Firmado digitalmente por ROJAS OYARCE Leslie Marilin FAU 20562836927 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.04.2023 18:44:50 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

SERFOR-DE, se establecen los requisitos[1] para la obtención de la autorización;

Que, a través de la Solicitud S/N, ingresada al SERFOR el 23 de febrero de 2023, con Expediente N° 2023-0007643, la empresa INTI MAYU GENERACION S.A.C., (en adelante, la administrada), solicitó autorización para realizar estudios de patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, como parte de la Evaluación de Flora y Fauna para la elaboración de la *"Línea Base Biológica para la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para el Proyecto Central Solar Fotovoltaica San Marcos 7MWp y Línea de Transmisión asociada"*, por el período de seis (06) meses;

Que, a través de la Carta N° D000271-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 02 de marzo de 2023, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, remitió a la administrada las observaciones al expediente concernientes a:

N°	Detalle de la observación
i)	Incluir los detalles del responsable del proyecto o estudio, los datos de la empresa Consultora responsable y la información faltante respectiva.
ii)	Indicar las coordenadas geográficas (DATUM y Zona geográfica) del polígono del área del proyecto, el área total (extensión en m^2) que abarca el proyecto, la delimitación del área de influencia directa (AID) y área de influencia indirecta (AII) del proyecto.
iii)	Incluir una breve descripción de las *Zonas de vida* citando la referencia respectiva.
iv)	Incluir una breve descripción de los tipos de cobertura vegetal identificados en el área del proyecto.
v)	En *Estacionalidad*, plantear los períodos de evaluación correspondientes (temporalidad), precisando los meses de ingreso a campo para el levantamiento de información, y aclarar si se hará uso de información secundaria, que debe estar debidamente sustentada.
vi)	Consignar el marco legal y/o documentación con la que cuenta el proyecto en el sector respectivo y mencionar los estudios previos realizados en el área de estudio.
vii)	Incluir como objetivo la identificación de hábitats críticos para las especies de flora y fauna, así como los lugares de importancia ecológica.
viii)	Precisar el componente a evaluar dentro de los artrópodos (insectos).
ix)	En *Flora y vegetación:* **9.1** respecto al método de Líneas de intersección, transecto de 50mx2m y Parcelas Whittaker, se deberá de uniformizar y actualizar el esfuerzo de muestreo y ser expresado en número de parcelas y/o transectos, **9.2** para la identificación de los especímenes vegetales, especificar literatura especializada, **9.3** indicar la propuesta de clasificación que seguirá para el ordenamiento de las Angiospermas (propuesta de APG IV, 2016), **9.4** respecto a las especies de uso local,

[1] **Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental**

"7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización

a. *Solicitud, dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.*
b. *Plan de Trabajo, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.*
c. *Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.*
d. *Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda."*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

N°	Detalle de la observación
	listar de forma complementaria fuentes de información secundarias de ámbitos cercanos al área del proyecto.
x)	Considerar el cálculo de las variables asociadas a los recursos forestales (DAP, Altura comercial, diámetro de la copa, densidad, abundancia relativa y el índice de importancia ecológica (IVI).
xi)	**11.1** en esfuerzo de muestreo, precisar el número de estaciones a evaluar para cada grupo taxonómico en correlación con el número de estaciones planteadas y en consecuencia reformular el esfuerzo total respectivo, **11.2** para aves, corregir la mención que se hace a la unidad de muestreo por el método de redes, que indica redes /noche, siendo que la evaluación será en horario diurno, **11.3** para la evaluación de mamíferos menores terrestres, precisar en el método que el esfuerzo será de 30 trampas dobles, **11.4** para la evaluación de mamíferos menores voladores uniformizar el horario de muestreo para el método Detección Acústica, **11.5** para los artrópodos con énfasis en los insectos, corregir la mención que indica trampas/noche, siendo que será por un período de 24 hrs. (diurno y nocturno).
xii)	Respecto al *Detalle de la captura o colecta por grupo biológico:* **12.1** indicar todas las metodologías de evaluación de la flora y la metodología de evaluación de los recursos forestales, **12.2** para el caso de mamíferos mayores, en la columna de cantidad, retirar la mención que indica: *"Todos los individuos observados durante la caminata de los Transectos Lineales y Registros oportunos"*, en vista de que éstos no serán objeto de captura temporal y/o colecta, **12.3** incluir el método de Redes de neblina para aves y retirar la mención que indica: *"Todos los individuos observados en los puntos de conteo y registros oportunos"*, en vista de que éstos no serán objeto de captura temporal y/o colecta, sólo aquellos potencialmente capturados en las redes de neblina, **12.4** para anfibios y reptiles, en la columna de cantidad, retirar la mención que indica: *"Todos los individuos observados en los VES y Registros oportunos",* debiendo señalar a aquellos individuos potencialmente capturados mediante este método.
xiii)	En *Cronograma de Trabajo*, precisar el periodo de evaluación del estudio, y especificar la(s) temporada(s) del estudio, en correspondencia con la observación 5.
xiv)	En *Referencias Bibliográficas*, citar las referencias de la lista IUCN, D.S. 004-2014-MINAGRI y toda aquella bibliográfica empleada para la formulación del Plan de trabajo en su versión más actual.
xv)	De la Lista de Especialistas: **15.1** consignar el nombre completo de la profesional Violeta Alarcón Ledesma (Entomología), y actualizarla en la Declaración Jurada de participación, **15.2** precisar el(los) profesionales encargados de realizar la evaluación forestal.
xvi)	En Anexos: **16.1** en el *Mapa 05 Áreas Naturales Protegidas*, delimitar la zona de Amortiguamiento del Parque Nacional del Río Abiseo, **16.2** presentar un Protocolo de Bioseguridad adecuadamente estructurado según las disposiciones y recomendaciones de la R.M. Nº 108-2020-MINAM, en las que se detallen las medidas para las diferentes etapas durante la evaluación de la fauna silvestre y retirar toda mención al manejo de flora.

Que, en atención a lo señalado, se le otorgó un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;

Que, mediante Solicitud IM-14-23, ingresada al SERFOR el 16 de marzo de 2023, con Expediente N° 2023-0010840, la administrada cumplió con el levantamiento de las observaciones advertidas, a excepción de las contenidas en los ítems: **v), vi), viii), ix) 9.4** y **xi) 11.1**; sin embargo, a través de la Solicitud IM-18-23, registrada el 04 de abril de 2023, (Expediente N° 2023-0014012), la administrada remitió información complementaria,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

subsanando la totalidad de las observaciones planteadas por el SERFOR;

Que, previo análisis y evaluación de los documentos presentados en su solicitud, así como de todo lo actuado en el expediente administrativo, se emitió el Informe Técnico N° D000451-2023-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 11 de abril de 2023; en el cual, entre otros recomienda, emitir la resolución que apruebe la autorización solicitada por la empresa INTI MAYU GENERACION S.A.C., identificada con RUC N° 20609918412, sobre la realización del estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; debido a que, cumple con los criterios técnicos para realizar la Evaluación de Flora y Fauna para la elaboración de la "Línea Base Biológica para la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para el Proyecto Central Solar Fotovoltaica San Marcos 7MWp y Línea de Transmisión asociada" en una temporada de evaluación, a realizarse en el distrito y provincia de Pataz, en el departamento de La Libertad, fuera de ANPs, y dentro de la Zona de Amortiguamiento del Parque Nacional Río Abiseo y fuera de territorios de Comunidades Campesinas y/o Comunidades Nativas, por el periodo de seis (06) meses, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la Resolución de Dirección General que autorice, de acuerdo a lo solicitado por la administrada;

Que, en el marco de la autorización concedida, la administrada deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

a) Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizados.
b) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, la titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.
c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el Anexo 3 de la presente Resolución de Dirección General.
e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
g) La titular y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.

h) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
i) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de monitoreo referenciales autorizadas según el ANEXO 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
j) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
k) Los derechos otorgados a través de la presente autorización no eximen a la titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, la administrada en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de La Libertad, para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de muestreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde a la titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además la titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.
f) La titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
g) La titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

JUS; así cómo, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a la empresa **INTI MAYU GENERACION S.A.C.** con RUC N° 20609918412, como parte de la Evaluación de Flora y Fauna para la elaboración de la "Línea Base Biológica para la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para el Proyecto Central Solar Fotovoltaica San Marcos 7MWp y Línea de Transmisión asociada en una temporada de evaluación", correspondiéndole el Código de Autorización **N° AUT-EP-2023-119**; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

Artículo 2°.- AUTORIZAR la participación de los especialistas propuestos por la administrada, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el ANEXO 1, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3°.- La empresa INTI MAYU GENERACION S.A.C., en mérito a la autorización que precede, se encuentra sujeta al cumplimiento del cronograma del plan de trabajo aprobado, el cual comprende un periodo de seis (06) meses, a ser contabilizados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución; autorización otorgada en el marco de la Evaluación de Flora y Fauna para la elaboración de la "Línea Base Biológica para la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para el Proyecto Central Solar Fotovoltaica San Marcos 7MWp y Línea de Transmisión asociada en una temporada de evaluación", a realizarse en el distrito y provincia de Pataz, en el departamento de La Libertad, fuera de ANPs, y dentro de la Zona de Amortiguamiento del Parque Nacional Río Abiseo; y fuera de territorios de Comunidades Campesinas y/o Comunidades Nativas, de acuerdo al ANEXO 2, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4°.- La autorización otorgada, implica la evaluación de flora (vegetación y recursos forestales) y fauna silvestre (aves, mamíferos, anfibios y reptiles e insectos), conforme al siguiente detalle:

- ✓ Colecta de un máximo de dos (02) muestras para herbario por especie de flora y recursos forestales por estación de muestreo, en caso no sea posible la identificación en campo hasta el nivel taxonómico de especie.
- ✓ Captura temporal de especímenes de mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, aves, anfibios y reptiles con el fin de identificación taxonómica.
- ✓ Colecta de un máximo de dos (02) especímenes por especie de anfibios y reptiles, mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores y aves por estación de muestreo.
- ✓ Colecta de todos los especímenes de insectos capturados en las trampas y red entomológica.
- ✓ Registro directo e indirecto de mamíferos mayores que no implica colecta ni captura temporal de éstos.
- ✓ En todos los casos, se excluirá la colecta de las especies de flora silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 043-2006-AG, especies de fauna categorizadas en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI, así como las incluidas en los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

Artículo 5°.- La empresa INTI MAYU GENERACION S.A.C., en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente resolución de Dirección General. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

Artículo 6°.- La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el ANEXO 1 del artículo 2° durante la ejecución de la autorización.

Artículo 7°.- Luego de la presentación del informe final, de acuerdo al ANEXO 3, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, en caso lo considere necesario, podrá coordinar con la titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

Artículo 8°.- Notificar la presente resolución a la empresa INTI MAYU GENERACION S.A.C., para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

Artículo 9°.- Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre y a la Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de La Libertad y a la Dirección de Gestión de Áreas Naturales Protegidas del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado-SERNANP; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

Artículo 10°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Ana Luisa Calderón Valenzuela
Directora General
Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 1

PERSONAL RESPONSABLE DE LA EVALUACIÓN BIOLÓGICA BAJO SUPERVISIÓN DE LATITULAR DE LA AUTORIZACIÓN

NOMBRES Y APELLIDOS	FUNCIÓN Y/O ESPECIALIDAD	DNI N°
Gelmer Félix Quivio Gómez	Botánico	09456435
Juan André Tello Flores	Botánico	46233033
Vidal Choque Ccaico	Botánico	41070946
Roger Soplin Ríos	Botánico	41236370
Cciary María Alegría Mont	Botánica	45107668
Jenifer Catalina Jara Gavilán	Botánica	43595372
Inés del Pilar López Medina	Botánica	42433249
Carolina Alexandra Liñán Rojas	Mastozoólogo	45810763
José Luis Sánchez Vega	Mastozoólogo	41808659
Miguel Ángel Díaz Aguilar	Mastozoólogo	42529752
José Miguel Salvador Leyva	Mastozoólogo	42259707
Miluska Katerine Ramos Sánchez	Mastozoólogo	72238699
Mercedes Molina Veramendi	Mastozoólogo	41650359
Diego Alonso Ardiles Espino	Mastozoólogo	46656106
Freddy Ricardo Molina Cochachez	Ornitólogo	42356703
Jorge Armando Tiravanti Chocos	Ornitólogo	41876758
Omar Marco Custodio Azabache	Ornitólogo	43167758
Luis Martín Vallejos Bardales	Ornitólogo	45900500
Alonso Ronald Romero Arenas	Herpetólogo	43721563
Andrés Ticona Arenas	Herpetólogo	41256426
Carlos Raúl Miranda Taboada	Herpetólogo	41607221
Jorge Alan Ruiz Santillán	Herpetólogo	43159442
José Nivardo Malqui Uribe	Herpetólogo	43213814
Daniel Alcides Rodríguez Mercado	Herpetólogo	09979848
Gonzalo Sarabia Choque	Entomólogo	44993220
Violeta Augusta Alarcón Ledesma	Entomólogo	06800938

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 2

ESTACIONES REFERENCIALES PARA LA EVALUACIÓN DE LA FLORA (VEGETACIÓN Y RECURSO FORESTAL) Y FAUNA SILVESTRE

Estación de Evaluación	Coordenadas UTM (WGS 84 – 17M)	
	Este	Norte
EMB-01	209667	9147194
EMB-02	209031	9147383
EMB-03	208485	9147429
EMB-04	208141	9147607

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave:

RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

ANEXO 3

FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental o al término de un periodo anual, la titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los investigadores responsables deberá presentar el informe final (según corresponda), teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del Proyecto.
2. Titular del proyecto
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de monitoreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de monitoreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de investigadores que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).

b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
(i) Código de imagen.
(ii) Identificación de la especie registrada.
(iii) Fecha
(iv) Hora
(v) Ubicación (coordenadas referenciales)
(vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales).

c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.

d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **XRAVTMO**

indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).

e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Servicio Forestal y de Fauna Silvestre, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: Url: **https://sgd.serfor.gob.pe/validadorDocumental/** Clave: **XRAVTMO**